

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10967/25

H108022878004

H108022878004

JUECES: Dra. Maria Teresa Torres de Molina

DIRECTORA: Dra. Julieta María Berral

OFICINA DE GESTION ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN-PCIA. DE TUCUMAN- C.P. 4146.

MANDAMIENTO
(INTIMACIÓN DE PAGO)

Concepción, 06 de octubre de 2025

AL SR. JUEZ DE PAZ DE
JUZG. PAZ BANDA DEL RIO SALI,- - 30648815758909
S_____ / _____ O:

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/
ARGAÑARAZ MARCOS HERNAN s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 10967/25.-Juzgado
Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

En el presente juicio que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 del Centro Judicial Concepción, a cargo de Dra. Julieta Maria Berral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento de intimación de pago a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe:

Concepción, Tucumán, 01 de octubre de 2025.-1. Tener por presentada a SLAME BRAIN, MARIA SOLEDAD como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27264004859, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.**2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ARGAÑARAZ MARCOS HERNAN , CUIL/CUIT N°: 20-36519111-6 en su domicilio fiscal sito en calle AZCUENAGA 205 de la ciudad de BANDA DEL RIO SALI, por la suma de \$1.595.047,64 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$319.009,52 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.**3.** En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T. T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P. C.C.Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.
FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ

La medida deberá efectuarse en contra de: **ARGAÑARAZ MARCOS HERNAN** en calle **AZCUENAGA N° 205 - BANDA DEL RIO SALI**. Se adjunta copias p/ traslado en 22- fs.

SALUDO A UD. ATTE. GNB

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916, Fecha:06/10/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>